

cada distrito presentadas por los comisionados respectivos segun está prevenido, resulta que siendo el número de aquellos doce mil cuarenta y cinco, ha sido el de estos últimos diez mil cincuenta y nueve, y que han tenido votos, además de los elegidos definitivamente Diputados y propuestos para Senadores:

Don Luis Gonzalez Bravo, diputado, cuatro mil novecientos setenta y uno, don Luis Martinez Berenguel seiscientos setenta y nueve, don Laureano Llanos cuatrocientos cincuenta y uno, don Ramon Orozco cuatrocientos cuarenta y nueve, don José Tovar cuatrocientos cuarenta y nueve, don Antonio Gonzalez cuatrocientos cuarenta y nueve, el General Seoane trescientos once, don Benifacio Martinez veinte y dos, don Francisco Jover veinte, don Miguel Chacon 14, don Diego Maria Garcia seis, don Antonio Perez del Villar Vidaurreta cuatro, don Nicolás Guerrero tres, don Juan Robles dos, don Luis Alvarez dos, don José Arraez dos, don Antonio Delgado uno, don Juan Pedro Padilla uno, don José Vilches uno, don Juan de Medina uno, don Ramon Gutierrez uno, don Joaquinomez Barragan uno, don Joaquin Ramon uno, don Pedro Maria Rubio uno, don Antonio Garcia uno, don Santiago Scheidnagel uno, don Francisco Salmeron uno, don Pedro Martinez uno, don Antonio Alcalá uno, don Indalecio Alonso uno, don Juan Gabriel del Moral uno, don Juan Ruiz Alamo uno, don Francisco Moral Vazquez uno, don Vicente Carvajal uno, don Pedro Ramirez uno, don Antonio Maria Alvarez uno, don Andrés Blanes uno, y don Francisco de Porras uno.

Don José Godoy Maurique, propuesto para Senador, setecientos diez y siete votos, don Diego Maria Garcia diez, don Luis de Guada cuatro, don Miguel Antonio Zumalacarrégui dos, don Antonio Delgado uno, don Antonio Aguilar uno, don Joaquin Vara de Rey uno, el General Seoane uno, don Francisco Antonio Peralta uno, don Juan Gabriel del Moral uno, el General Zurbano uno, y el General Linage uno.

Con lo que se dá por terminada esta acta, de la que se sacarán las copias que previene la ley; y hecho esto, se archivará en la Diputación provincial con las copias certificadas de las actas de los distritos electorales: espresándose para que conste que en este acto no se ha presentado reclamacion alguna relativa á las operaciones de la eleccion, ni tampoco en ninguno de los distritos electorales de la provincia. — Presidente, Gerónimo Muñoz y Lopez. — Pascual Montarrei, Secretario — José Jover, idem. — Indalecio Gonzalez, id. — Mariano de Frias, idem.

El Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula me dice con fecha 2 del actual lo que sigue.

„En este ministerio hay noticia de que el Coronel Respaldiza ha recibido de D. Carlos credenciales para pasar á Andalucía con el objeto de sublevar el pais, debiendo haber pedido al Gobierno frances pasaporte para Lisboa. — Lo comunico á V. S. de órden de la Regencia provisional para su inteligencia y que desplegando el mayor celo y actividad, se ocupe con preferencia en averiguar la llegada de Respaldiza si tuviese efecto, adoptando en tal caso las disposiciones conducentes á su captura y demas que exige la conservacion de la tranquilidad de esa Provincia. —

En su consecuencia prevengo á todos los Alcaldes Constitucionales de la provincia vigilen cuidadosamente y traten por todos los medios posibles de averiguar la llegada del referido Respaldiza y proceder á su captura, dando inmediatamente cuenta á este Gobierno político, caso de verificarse aquella, para la ulterior disposicion que corresponda. — Dios guarde á VV. muchos años. Almeria 13 de Febrero de 1841. — Gerónimo Muñoz y Lopez.

Num. 81.

El Juez de 1.ª instancia de Canjayar con fecha 9 del corriente me dice lo que sigue.

En este Juzgado se sigue causa criminal de oficio contra Luis Lopez Orta, vecino de Bentarique por heridas á Manuel Berenguel y oo habiéndose conseguido su captura é resuelto oficiar á V. S. como lo egecuto para que se sirva dar sus órdenes á los Alcaldes constitucionales de esta Provincia por medio del Boletín oficial á fin de obtenerse la prision del referido cuyas señas lo son, edad veinte y seis años, estatura menos de cinco pies, color moreno, barba regular, calzon largo de paño azul, chaqueta idem, sombrero calañés, chaleco de pique, faja encarnada y alpargates; sirviéndose comunicarme las resultas para que unidas á dicha causa obren sus efectos.

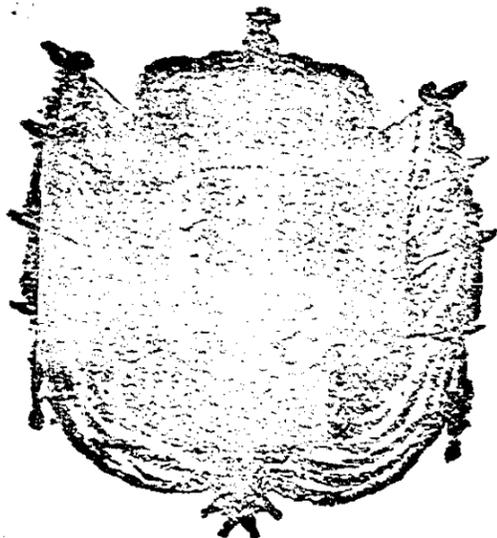
Y lo traslado á los Alcaldes Constitucionales de esta provincia para su mas exacto cumplimiento. Almeria 13 de Febrero de 1841. — Gerónimo Muñoz y Lopez.

Num. 82.

El Sr. Presidente de la Asociacion general de Ganaderos del Reino me dice con fecha 1.º del actual lo que sigue.

Consiguiente á los principios de las actuales

Se suscribe á este Boletín, que sale los Miércoles y Sábados en la imprenta y librería de RAMON GONZALEZ, á 10 rs. mensuales llevado á las casas de los señores suscritores.



En las provincias á 12 reales al mes franco de porte.

Los avisos ó artículos se remitirán á la redaccion francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN

OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ALMERIA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO DE LA MISMA.

Circular núm. 79.

Acta del escrutinio general celebrado en esta Capital el día 12 del corriente mes.

En la ciudad de Almería capital de la provincia del mismo nombre á doce de el mes de Febrero año de mil ochocientos cuarenta y uno, reunidos en junta de escrutinio general de votos los Diputados provinciales de la misma con los comisionados de todos los distritos electorales, á saber; por el primero de Almería don José Jover, por el segundo de idem don Juan Berdegai Coronel, por el de Felix don Laureano Llanos, por el de Adra don Francisco Aquino Amat, por el de Berja don Antonio Garcia Torres, por el de Dalías don Indalecio Gonzalez, por el de Alhama don Francisco Salmeron Lopez, por el de Canjajar don José Perez de los Rios, por el de Laujar don Pascual Montarrey, por el de Abia don Nicolás Lázaro, por el de Alboluduy don Diego Maria Garcia, por el de Cantoria don Damian Garcia Castejon, por el de Tabernas don Ignacio Gonzalez, por el de Albox don Manuel Perez, por el de Huerca Overa don Justo Asencio Garcia, por el de Parchena don Nicolás Espinosa, por el de Tahal don Mariano de Frias, por el de Nijar don Antonio Ramon Viruega, por el de Velez-Ruvio don Joaquin Navarro Culebras, por el de Lubin don Juan de Haro Gomez, por el de Vera don Pedro José de Useros, por el de Tíjola don Pedro Rodriguez Sanchez, y por el de Sorbas don Diego Salinas el cual no se presenta

á este acto por hallarse indispuerto repentinamente segun manifiesta en su oficio fecha de hoy que remite acompañado del acta electoral de su distrito por conducto de don José Prats Diputado provincial por aquel partido: presididos por el Sr. Gefe político, se procedió á sacar por suerte los nombres de los cuatro comisionados que deben ejercer en esta junta las funciones de Secretarios, y les cupo á don Mariano de Frias, á don Pascual Montarrei, á don Indalecio Gonzalez, y á don José Jover.

Hecho el resumen general de los votos por las actas electorales de los distritos, resultaron elegidos

PARA DIPUTADOS.

- D. Antonio Carrasco Serna, por 9,541.
- D. José Suarez, por. 9,027.
- D. José Jover, por. 9,015.
- D. Francisco Aquino Amat, por 3,982.
- D. Pedro Martinez Haro, por. . 3,798.

SUPLENTES.

- D. Nicolás Alonso Garcia, por. 3,527.
- D. José Agustín Cañabate, por. 3,731.

PROPUESTOS PARA SENADORES.

- D. Francisco Antonio Godoy Peralta, por 10057.
- D. José Maria Carrasco y Serna, por. . . 10009.
- D. Joaquin Godoy Manrique, por. 9,288.

Teniendo presentes las listas generales de electores de toda la provincia y las nominales de los que han tomado parte en la eleccion de

instituciones políticas de la Monarquía, y á la igual de derechos que para todas las clases de ganaderos establecen las leyes de 8 de Junio y 4 de Agosto de 1813 y 25 de Setiembre de 1820 reproducidas por los reales decretos de 6 y 25 de Setiembre de 1836; la Asociación general de Ganaderos del Reino en acuerdo de las juntas de Otoño (aprobado provisionalmente por Real orden de 27 de Mayo de 1837) declaró, que en adelante deben tener voto todos los Ganaderos que reúnan los requisitos legales, sin distinción de Serranos ni Riveriegos, y ser convocados unos y otros á las juntas generales de la propia Asociación en los términos y para los objetos que disponen las leyes vigentes del ramo; mediante que segun otra Real orden de 15 de julio de 1836 reproducida por Real decreto de 27 de junio de 1839 siguen en observancia, hasta que por otras se deroguen ó reformen.

Por tanto la Comisión permanente de Asociación ha acordado anunciar, que el día 25 de Abril próximo han de empezar las juntas generales del presente año, reuniéndose en esta Corte en la casa propia de la Asociación, calle de las Huertas número 30: á las que podrán asistir los Ganaderos criadores, que gusten, con tal que desde un año antes hayan tenido y tengan por lo menos ciento cincuenta cabezas de ganado lanar ó cabrío, ó veinte y cinco vacas, ó diez y ocho yeguas de su propiedad; lo que deberán acreditar con certificación del Ayuntamiento del pueblo donde hayan pagado las contribuciones correspondientes á dichos ganados en el año anterior, presentándola antes del indicado día 25 de Abril en la Secretaría de la Asociación. Los individuos que consten matriculados en las cuadrillas de Ganaderos de sierra y tierras llanas con el número de ganados referido, no necesitan presentar otro documento.

Del mismo modo podrán reunirse varios Ganaderos de una ciudad, villa, lugar ó partido para elegir un Personero ó Apoderado con los expresados requisitos legales, que presentando la mencionada certificación y el poder ó credencial de sus comitentes asista en su nombre á las citadas juntas, y en ellas proponga y acuerde con los demás vocales necesarios y voluntarios cuanto considere conducente á la conservación y prosperidad de la Ganadería.

Los Ganaderos que se hallen constituidos en algun empleo ó cargo público de servicio del Estado que les impida la asistencia, podrán por medio de sus encargados enterarse de cuanto ocurra en las enunciadas juntas generales, y exponer lo que conceptuen conveniente.

Se inserta en el Boletín de la provincia para que tenga la debida publicidad. Almería 14 de Febrero de 1841. — Gerónimo Muñoz y Lopez.

Núm. 83.

El Juez de 1.ª instancia del Partido de Alboloduy con fecha 2 del corriente, me dice lo que sigue.

En la causa que en este Juzgado se está siguiendo contra Manuel Céspedes, Indalecio y Miguel Hernandez vecinos de Alhabia por heridas causadas á Antonio Céspedes de igual domicilio en la tarde del 5 de Octubre último, hallándose estos prófugos conformándose con el parecer Fiscal entre otras cosas he mandado dirigir á V. S. este á fin de que tenga la bondad de mandar se pongan en el Boletín oficial para su captura si fuesen habidos.

Señas de los reos.

Manuel Céspedes, 21 años, estatura 5 pies, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barbilampiño, cara redonda, color trigueño, calzon corto de pana y sombrero calañés, oficio jornalero.

Indalecio Hernandez, 26 años, estatura 5 pies, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, cara oval, color trigueño, calzon corto de paño, sombrero calañés, jornalero.

Miguel Hernandez, 23 años, estatura mas de 5 pies, pelo algo rubio, ojos azules, nariz gruesa, barba poca, cara redonda, color blanco amarillento, calzon corto de paño, botas de color, sombrero calañés, jornalero.

Y lo traslado á los Alcaldes Constitucionales de la provincia para su inteligencia y efectos consiguientes. Almería 15 de Febrero de 1841. — Gerónimo Muñoz y Lopez.

Núm. 84.

El Juez de 1.ª instancia del partido de Segura de la Sierra desde Silas, me dice en 5 del corriente lo que sigue.

Dirijo á V. S. el adjunto testimonio que acredita la causa criminal de oficio que pende en este mi Juzgado contra los reos y delito que en el se expresan, para que se sirva prevenir á todas las Autoridades de la provincia de su digno mando, procedan á la prision y embargo de bienes de los expresados reos, remitiéndolos á mi disposición con las correspondientes seguridades; esperando así mismo me acuse el recibo de este para que unido á la causa de su referencia surta sus debidos efectos.

Yo el infrascripto Escribano por S. M. público del Juzgado de primera instancia de este Partido de Segura de la Sierra residente en Silas.

Doy fé: Que en este juzgado pende causa criminal contra Cristobal Fernandez Patra, vecino de Lubrit, gitano, su estatura de dos varas, color moreno, pelo negro, cerrado de barba, patilla grande y récio de cuerpo, y Pascual Castellon, tambien gitano, vecino de Maria, ambos pueblos de la provincia de Almeria y partidos judiciales de Vera y Velez Rubio, siendo de edad el Pascual de mas de 40 años, estatura alta, color trigueño claro, pelo negro, nariz regular, una cicatriz en el lábio superior y algo claro de barba; cuya causa se les sigue sobre haber espendido moneda falsa en varios puntos de este partido judicial, y por auto de veinte y cinco de julio del año anterior está prevenida la prision y embargo de bienes de antedichos reos, habiéndose despachado para varios partidos judiciales varios requerimientos, y no habiendo tenido efecto, por providencia de 30 de Enero último se ha prevenido dirigir las oportunas comunicaciones á los Sres. Gefes superiores políticos de las provincias limitrofes y las de Granada y Almeria: y para que conste, con la oportuna referencia á dicha causa, doy el presente que signo y firmo en Silas á cuatro de Febrero de mil ochocientos cuarenta y uno. = Paulino Garcia Estacio.

Y para la práctica de las oportunas diligencias á fin de conseguir la captura de los dos referidos reos, lo traslado á los Alcaldes constitucionales de esta provincia. Almeria 15 de Febrero de 1841. = Gerónimo Muñoz y Lopez.

Núm. 85.

NUM.º 97.

Boletín de la venta de bienes nacionales de la provincia de Almeria.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion.

En los dias y horas abajo espresadas por ante el Sr Juez de primera instancia de esta capital y Escribania de Amortizacion, con citacion del caballero Sindico del Ilustre Ayuntamiento, y mi asistencia ó de persona que me represente, se celebrará en las casas Consistoriales el único remate en venta perpetua de las fincas siguientes.

Dia 25 de Marzo próximo.

De 10 á 11 de la mañana. = Una hacienda tierra de Secano en el sitio de la Serrata térmi-

ALMERIA: IMPRENTA Y LIBRERIA DE RAMON GONZALEZ.

no de Nijar compuesta de sesenta fanegas de tierra roturadas y veinte sin roturar que liadan todas por E. Onofre Cadenas, Luis Segura y el Pozo de Alahidona. — S. Josefa Nieto y el Monte. = O. Herederos de José Garcia y N. Luis Perez Ruiz, las fuentesecicas y el Monte. Cuyo predio pertenece á la Nacion por fincas adjudicadas por débitos. No se le conoce carga alguna y hace tres años está sin cultivo. Ha sido tasada en la cantidad de 2910 rs. vn. y capitalizada en 3,750, que es la cantidad en que se saca á subasta.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran concurrir á interesarse en la subasta, advirtiendo que con arreglo á las últimas disposiciones solo se celebra doble subasta en la corte respecto á aquellas fincas cuya tasacion ó capitalizacion exceda de 20,000 rs. Almeria 15 de Febrero de 1841. — Ramon Algarra Garcia.

Insértase en el B. O. = Gerónimo Muñoz y Lopez.

Núm. 86.

ANUNCIO.

Por disposicion del Sr Intendente Subdelegado de Rentas se ha señalado para la venta de los géneros decomisados que acontinuacion se espresan la hora de las 11 de la mañana del dia 20 del actual en la casa Administracion de esta provincia.

A SABER:

rs.

9 Pañuelos blancos con flores amarillas	á	3.
25 Varas pique.	á	3.
5 Mantones luto.	á	20.
8 Pañuelos de $\frac{1}{4}$	á	3.
7 Varas cólera.	á	3. $\frac{1}{2}$.
10 Varas coco blanco.	á	3.
8 Varas musolina moteada.	á	3. $\frac{1}{2}$.
25 Varas coco morado.	á	4.
1 Bestido en corte.	á	40.
28 Varas coco listado.	á	3. $\frac{1}{2}$.
25 Idem idem.	á	3. $\frac{1}{2}$.
8 Pañuelos franceses, cada uno.	á	10.

Almeria 15 de Febrero de 1841. = José Maria Orlan. = Insértase en el B. O. = G. M. y Lopez.

Sr. Redactor del Boletín oficial de Almeria. = Granada 6 de Febrero de 1841.

Muy Sr. mio: D. Pedro Julian Contreras trata de establecer una agencia general de minas para las de Sierra Almagrera; y como garantías de ella y seguridad de las sumas que le consignen las compañías que tengan á bien conferirle sus poderes, ofrezco de fianza hasta cien mil reales.

Sírvase V. insertar en su periódico estas cortas líneas de su afectísimo S. S. Q. S. M. B.

Vicente Moreno y Tovar.

ALMERIA: IMPRENTA Y LIBRERIA DE RAMON GONZALEZ.